

CONV.GENERAL_No.09_IHJ_ITSOEH_2021

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL "ITSOEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.D. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "IHJ", REPRESENTADA POR EL LIC. YOSHIO JAVIER CANCINO FERIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL "ITSOEH":

I.1. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, BAJO LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN ACADÉMICA Y TÉCNICA DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CON APEGO A LAS NORMAS, POLÍTICAS O LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS DE COMÚN ACUERDO, ENTRE LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES Y ESTATALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, ACTUALMENTE REGIDO POR EL DECRETO MODIFICATORIO, DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016.

I.2. QUE TIENE POR OBJETO, FORMAR PROFESIONISTAS COMPETENTES E INNOVADORES CON PENSAMIENTO CRÍTICO, SENTIDO ÉTICO PARTICIPATIVO CON COMPETENCIAS PROFESIONALES, CAPACES DE DAR RESPUESTAS A LAS NECESIDADES DEL ENTORNO, QUE IMPULSA LA INVESTIGACIÓN Y LA GENERACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO CON PLENO RESPETO A LA DIVERSIDAD Y CON FIRME COMPROMISO CON LA SOCIEDAD.

I.3. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE ENTRE OTRAS, LA ATRIBUCIÓN DE CELEBRAR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONVENIOS CON INSTANCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS, PRIVADOS, NACIONALES Y EXTRANJEROS.

I.4. QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL L. D. TITO DORANTES CASTILLO, ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, QUIEN ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IV Y IX DEL DECRETO GUBERNAMENTAL QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL INSTITUTO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016. ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DICHA DESIGNACIÓN NO LE HA SIDO REVOCADA, LIMITADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.

I.5. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN PASEO DEL AGRARISMO No. 2000 CARRETERA MIXQUIAHUALA - TULA KM. 2.5, COL. CINTA LARGA, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO C.P. 42700. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: ITS000821AQ0.

II. DEL "IHJ":

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO



CONV.GENERAL_No.09_IHJ_ITSOEH_2021

PROPIOS, GOZA DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, OBJETIVOS, FINES Y METAS, RELACIONADAS CON LA POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE JUVENTUD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 18 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 55 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE HIDALGO; Y CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: IHJ050926MH7.

QUE PARA LOS EFECTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN AV. JUÁREZ NÚMERO 1105, TERCER PISO, PLAZA DIAMANTE, COLONIA MAESTRANZA, C.P. 42060, TELÉFONO (771) 719 32 93, CORREO INSTITUCIONAL: JUVENTUD@HIDALGO.GOB.MX

II.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE HIDALGO, TIENE POR OBJETO INCORPORAR PLENAMENTE A LOS JÓVENES AL DESARROLLO DEL ESTADO A TRAVÉS DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS RELATIVOS A LA JUVENTUD, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LAS DIFERENTES REGIONES QUE CONFORMAN LA ENTIDAD Y, FOMENTAR LA PRÁCTICA DE DIVERSAS ACTIVIDADES QUE PROPICIEN LA SUPERACIÓN INTELECTUAL, PROFESIONAL Y ECONÓMICA DE LA JUVENTUD HIDALGUENSE.

II.3. QUE EL LIC. YOSHIO JAVIER CANCINO FERIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD, TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 15 FRACCIÓN XIV DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL LIC. OMAR FAYAD MENESES GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, FACULTADES QUE MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD A LA FECHA DE LA SIGNATURA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS O LIMITADAS DE MANERA ALGUNA.

II.4. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN:

- **DEFINIR, ESTABLECER Y APLICAR LA POLÍTICA ESTATAL DE LA JUVENTUD A TRAVÉS DEL PROGRAMA ESTATAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, ADECUÁNDOLA A LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LA ENTIDAD, SUS REGIONES Y MUNICIPIOS, QUE SE DETERMINEN EN EL MARCO DE LOS PLANES NACIONAL Y ESTATAL DE DESARROLLO;**
- **CONCERTAR ACUERDOS Y CONVENIOS CON LA FEDERACIÓN, ESTADOS Y MUNICIPIOS PARA PROMOVER, CON LA PARTICIPACIÓN, EN SU CASO, DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, LAS POLÍTICAS, ACCIONES Y PROGRAMAS TENDIENTES AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA JUVENTUD;**
- **ACTUAR COMO ÓRGANO RECTOR, DE CONSULTA, APOYO Y ASESORÍA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO DE LAS MUNICIPALES Y DE LOS SECTORES SOCIAL, Y PRIVADO, CUANDO ASÍ LO REQUIERAN, EN LO RELACIONADO A LA JUVENTUD.**

III. DE LAS "PARTES":

III.1. QUE EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS QUE DEL MISMO DERIVEN, SE REGISTRÁN POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONV.GENERAL_No.09_IHJ_ITSOEH_2021

PREVISTAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

III.2. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE POSEEN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, Y MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES CON LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.

III.3. QUE ACTÚAN SIN DOLO, MALA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO EN SU CONSENTIMIENTO, QUE PUDIERA AFECTAR LA VALIDEZ DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS “PARTES” ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ES ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y UNIR ESFUERZOS PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, ASESORÍA TÉCNICA, DESARROLLO DE PROYECTOS SUSTENTABLES, DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, CULTURALES, PROYECTOS DE BENEFICIO SOCIAL EN LOS CAMPOS AFINES DE INTERÉS PARA LAS “PARTES”, CUYOS COMPROMISOS Y TÉRMINOS SE DEFINIRÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA. ALCANCES

LAS “PARTES” ACUERDAN QUE LOS ALCANCES DEL PRESENTE CONVENIO INVOLUCRAN LOS ASPECTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

A. FORMACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

- A. ORGANIZAR, ASESORAR Y COORDINAR A ESTUDIANTES DEL “ITSOEH” PARA DESARROLLAR SU SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIAS PROFESIONALES EN EL “IHJ” EN PROYECTOS DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y/O RESIDENCIA PROFESIONAL.**
- B. PROMOVER Y LLEVAR A CABO ESTANCIAS TEMPORALES DE DOCENTES E INVESTIGADORES QUE ASÍ LO DESEEN, PARA REALIZAR PROYECTOS EN LAS INSTALACIONES DE LA OTRA PARTE A LA CUAL SE ENCUENTRAN ADSCRITOS.**
- C. ORGANIZAR Y REALIZAR CONJUNTAMENTE CURSOS, SEMINARIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, EXPOSICIONES, MESAS REDONDAS, TALLERES, CONGRESOS Y OTROS EVENTOS ACADÉMICOS QUE SEAN DE INTERÉS PARA EL PERSONAL DE LAS “PARTES”, ASÍ COMO PARA TERCEROS.**
- D. REALIZAR VISITAS GUIADAS CON FINES INFORMATIVOS O DIDÁCTICOS.**

B. INVESTIGACIONES CONJUNTAS.

- A. DESARROLLAR PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA –TECNOLÓGICA EN LAS ÁREAS DE INTERÉS PARA AMBAS PARTES.**
- B. INCLUIR A PROFESORES INVESTIGADORES MEXICANOS Y EXTRANJEROS DE RECONOCIDA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA DESARROLLAR LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO CIENTÍFICO – TECNOLÓGICO, HUMANÍSTICO Y CULTURAL, PARA QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS CONJUNTOS.**

C. DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ACADÉMICO.

- A. DESARROLLAR TECNOLOGÍA DE MANERA CONJUNTA PARA CONTRIBUIR A LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS REGIONALES.**
- B. PROPORCIONAR SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y/O TRABAJOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LOS SOLICITANTES.**
- C. PRESTAR SERVICIOS EN MATERIA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,**

COOPERACIÓN Y DESARROLLO ACADÉMICO PARA LA FORMACIÓN DE GRUPOS DE EXPERTOS.

- D. COLABORAR CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA CONSOLIDACIÓN DEL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN EN EL PAÍS.**
- E. ELABORAR, PROMOVER, ORGANIZAR, ASESORAR E IMPARTIR CONJUNTAMENTE CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN, ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, DIPLOMADOS Y POSGRADOS, QUE PERMITAN LA FORMACIÓN DE LOS CUADROS PROFESIONALES ALTAMENTE ESPECIALIZADOS.**

D. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

LAS “PARTES” ACUERDAN EN INTERCAMBIAR INFORMACIÓN CIENTÍFICA, TÉCNICA Y ESTADÍSTICA, QUE PERMITA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O INVESTIGACIONES EN MATERIAS DE INTERÉS MUTUO, QUE FACILITEN LOS INTERCAMBIOS ACADÉMICOS Y DE ESTUDIANTES, GUARDANDO SIEMPRE LA SECRECÍA NECESARIA FRENTE A TERCEROS.

E. ASESORÍA TÉCNICA O ACADÉMICA.

ESTA COLABORACIÓN SE DARÁ A PETICIÓN EXPRESA DE LAS “PARTES” MEDIANTE ACUERDO MUTUO SOBRE LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN LAS ASESORÍAS, EN CADA CASO CONCRETO, SEGÚN SE ESTABLEZCA EN EL RESPECTIVO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

F. PUBLICACIONES.

CUANDO LO JUZGUEN PERTINENTE, LAS “PARTES” EFECTUARÁN Y PROMOVERÁN LA PUBLICACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE, ASÍ COMO LAS DEMÁS OBRAS QUE SEAN DE SU INTERÉS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DE ESTE DOCUMENTO.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS ASPECTOS SEÑALADOS Y LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LAS “PARTES” CELEBRARÁN CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN LOS CUALES SE DETALLARÁ CON PRECISIÓN LAS ACTIVIDADES QUE HABRÁN DE LLEVARSE A CABO EN FORMA CONCRETA, DICHS INSTRUMENTOS SERÁN SUSCRITOS POR QUIENES CUENTEN CON LA FACULTAD DE COMPROMETER Y REPRESENTAR A LAS “PARTES”. LAS ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE ÉSTE DEBERÁN DE CONSIDERAR DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:

- 1. OBJETIVO(S) DEL PROYECTO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO. FINES Y TÍTULOS DEL PROYECTO O DE LA OBRA QUE SE VA A DESARROLLAR O PUBLICAR.**
- 2. ALCANCES. RESULTADOS QUE SE OBTENDRÁN Y LAS ESPECIFICACIONES.**
- 3. MONTO DEL PROYECTO. SE ESTIPULARÁ EL MONTO TOTAL DEL PROYECTO Y EL ESQUEMA DE FINANCIAMIENTO.**
- 4. OBLIGACIONES A CARGO DEL “ITSOEH”: ASIGNACIÓN DE RECURSOS, PARTICIPACIÓN DE PERSONAL, RESPONSABILIDADES Y TIEMPOS.**
- 5. OBLIGACIONES A CARGO DE ÉL “IHJ”, ASIGNACIÓN DE RECURSOS, PARTICIPACIÓN DE PERSONAL, RESPONSABILIDADES Y TIEMPOS.**
- 6. PROGRAMA DE ACTIVIDADES. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO O DE LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA.**
- 7. RESPONSABLES. SE ASIGNARÁ A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL PROYECTO O DE LA PUBLICACIÓN DE LA OBRA.**
- 8. EN SU CASO, ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.**
- 9. TÉRMINOS DE PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL. SE ASENTARÁN LAS CONDICIONES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL DE LOS INVOLUCRADOS.**
- 10. LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO.**
- 11. VIGENCIA DEL CONVENIO.**
- 12. CONTROVERSIAS. INSTANCIAS PARA SUPERAR CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE LLEGARE A GENERAR.**
- 13. LAS DEMÁS QUE ACUERDEN “PARTES”.**

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, LAS "PARTES" SE COMPROMETEN A:

- A. EN TODOS LOS CASOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO MARCO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, PERMITIR AL PERSONAL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES, Y FACILITAR EL USO DE EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y FUENTES DE INFORMACIÓN DE ACUERDO A SU DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES DE LA OPERACIÓN PARA CUMPLIR CON LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONVENIO.
- B. PROPORCIONAR LOS APOYOS Y COORDINAR LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO MARCO.
- C. PROMOVER LOS RESULTADOS OBTENIDOS CON EL FIN DE BUSCAR SU DIFUSIÓN O SU APLICACIÓN PRÁCTICA, SEGÚN SEA EL CASO.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS "PARTES" DESIGNARÁN UNA COMISIÓN TÉCNICA INTEGRADA POR LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- 1.- POR EL "ITSOEH", LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y PLANEACIÓN.
- 2.- POR EL "IHJ", EL ÁREA DE VINCULACIÓN.

LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ANTES CITADAS, SERÁN RESPONSABLES DIRECTOS DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

ESTA COMISIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A. ELABORAR EL PROGRAMA ANUAL DE LAS ACTIVIDADES, SANCIONADO POR LAS "PARTES" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.
- B. REUNIRSE POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO PARA REVISAR EL DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE AL EFECTO SE HAYAN CELEBRADO.
- C. DECIDIR Y RECOMENDAR, EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D. FACILITAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS "PARTES" PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS.
- E. RESOLVER TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

QUEDA ENTENDIDO QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE LAS "PARTES" ASIGNE PARA COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES ACORDADAS, SERÁ EN TODO MOMENTO DEPENDIENTE DE AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, POR LO QUE NO SE CREARÁN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL ENTRE EL PERSONAL DEL "ITSOEH" CON EL "IHJ", NI VICEVERSA, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A ESTAS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

LAS "PARTES" SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA, GENERADA O ACORDADA QUE SE RELACIONE CON LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, DURANTE EL TIEMPO QUE JUZGUEN ADECUADO EN CADA CASO PARTICULAR, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA INFORMACIÓN Y EL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN CUESTIÓN.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS Y DERIVADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, (PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ENTRE OTROS; ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN), ESTARÁN SUJETOS A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y A LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS “PARTES”, OTORGANDO EL RECONOCIMIENTO CORRESPONDIENTE A QUIENES HAYAN INTERVENIDO EN LA EJECUCIÓN DE DICHAS ACTIVIDADES. LAS “PARTES” PODRÁN UTILIZAR EN SUS FUNCIONES LA INFORMACIÓN O RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

EN CASO DE EXISTIR UN BENEFICIO ECONÓMICO, DEBERÁ ESTIPULARSE EN FORMA CLARA LA DISTRIBUCIÓN DEL MISMO, EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBAN.

NOVENA. VIGENCIA

EL PRESENTE INSTRUMENTO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA POR LAS “PARTES” Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 12 MESES, PUDIENDO PRORROGARSE POR PERIODO IGUAL, SI LAS “PARTES” ASÍ LO DESEAN, Y MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ES INDEPENDIENTE DE LA ESTABLECIDA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SUSCRIBAN LAS “PARTES”, POR LO QUE DE CONCLUIR LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO MARCO NO AFECTARA AQUELLA SEÑALADA EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS “PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN VIRTUD DE LO CUAL PUDIERAN ENCONTRARSE IMPEDIDAS PARA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OBJETO Y ALCANCES DE ESTE CONVENIO.

EN CASO DE INTERRUPCIÓN DE ACTIVIDADES POR ESTA CAUSA, LAS “PARTES” SE COMPROMETEN A REINICIAR SUS ACTIVIDADES INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE QUE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR HAYAN DESAPARECIDO EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE LAS MISMAS DETERMINEN.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

NINGUNA DE LAS “PARTES” PODRÁ CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

CUALQUIERA DE LAS “PARTES” PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO PREVIO AVISO POR ESCRITO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN. EN TAL CASO, LAS “PARTES” TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

EN EL SUPUESTO QUE SE DÉ LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONVENIO, SUBSISTIRÁN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR HAYAN SUSCRITO LAS “PARTES” QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS “PARTES”, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO; DICHAS

CONV.GENERAL_No.09_IHJ_ITSOEH_2021

MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

LAS "PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN TÉCNICA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA.

ASÍ MISMO CUALQUIER ASUNTO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y LAS DUDAS QUE PUEDAN SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE LAS "PARTES" EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, SIN ACUDIR A ÓRGANO JURISDICCIONAL ALGUNO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS "PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS EJEMPLARES ORIGINALES EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR EL "ITSOEH"

**L. D. TITO DORANTES CASTILLO
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

TESTIGO

LIC. EUEL OVERA GÓMEZ

**DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN**

POR "IHJ"

**LIC. YOSHIO JAVIER CANCINO FERIA
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGO

**LIC. FRANCISCO JAVIER VEGA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE VINCULACIÓN DEL INSTITUTO
HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA JUVENTUD, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2021, CONSTANTE EN SIETE FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR ANVERSO DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.